



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA REAPERTURA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE LA PESQUERÍA DEL STOCK DE RAPE ANF/8C3411 PARA LOS BUQUES CENSADOS EN LA MODALIDAD DE RASCO EN EL CANTÁBRICO NOROESTE

La orden AAA/417/2014, de 17 de marzo, por la que se modifica la orden AAA/1307/2013, de 1 de julio, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, establece en su Artículo único, la distribución de la cuota de rape que corresponde a España (stock ANF/8C3411) por modalidades y por trimestres naturales.

El pasado 3 de junio de 2015, se envió el cierre de la pesquería de Rape ANF/8C3411 para los buques censados en la modalidad de rasco en el Cantábrico Noroeste para el segundo trimestre, con fecha a las 00:00 del 5 de junio.

Conviene resaltar que los datos de consumo disponibles son provisionales, por tanto susceptibles de modificación a medida que se vaya obteniendo la información procedente de todas las fuentes disponibles al respecto: hojas de desembarque, DEA y/o notas de venta.

Tras considerar la petición del sector, de traspasar un 25% de la cuota del tercer trimestre de este stock para su uso durante el segundo trimestre, procede reabrir la pesquería de Rape ANF/8C3411, para los buques censados en la modalidad de rasco en el Cantábrico Noroeste.

Por lo tanto, se procede a la **reapertura del segundo trimestre** de la **pesquería de RAPE (*Lophiidae*) ANF/8C3411** en aguas de las zonas CIEM VIIIc y IXa para los buques censados en la modalidad de rasco en el Cantábrico Noroeste, la cual tendrá efecto a partir de las **00:00 horas del día 08 de junio de 2015** y con un **límite para el tiempo restante del segundo trimestre de 35 toneladas**.

El Director General de Ordenación Pesquera



Carlos Larrañaga Ces